

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 04 DIC 2020

Ref. 110014003082-2020-00261-00

Previo a tener por notificado al demandado **Humberto Castiblanco Avilés**, se requiere a la apoderada judicial de la parte demandante para que informe como obtuvo la dirección electrónica del demandado en mención, teniendo en cuenta que en el escrito de demanda se manifestó bajo la gravedad de juramento que se “*desconoce la dirección electrónica de la demandada*”, aunado a que no se informó la misma con antelación a la notificación surtida y allegada con el escrito que antecede.

NOTIFÍQUESE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos
Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, el día
Por anotación en Estado No. _____ de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
MELQUISEDEC VILLANUEVA
ECHAVARRIA
Secretario

v.p.